



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2026-MPL/CM.

Lampa, 25 de setiembre del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 25 de septiembre de 2026; el Expediente Administrativo sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento administrativo para la formalización individual y adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Lampa, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711"; el Informe N° 399-2026-MPL/GEMU, emitido por Gerencia Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2026; el Informe N° 155-2026-MPL/SGIDU/DCHU/LAQ, emitido por la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 00601-2026/MPL/SGIDU, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 712-2026/MPL/OAJ/HAMR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2026-MPL/GEMU, relacionada con la aprobación del plan de trabajo para el desarrollo de la primera campaña de formalización de predios transferidos en el marco de la Ley N° 30711; y los demás actuados que integran el expediente administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la **Ley N° 27972** establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la citada ley reconoce como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 40 regula las ordenanzas municipales como normas de carácter general dentro de las materias de competencia municipal;

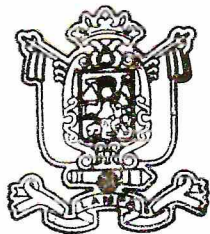
Que, la **Ley N° 30711**, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, contempla en su Segunda Disposición Complementaria Final disposiciones relativas a la formalización individual y adjudicación de determinados predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a las municipalidades provinciales, de acuerdo con los supuestos y condiciones establecidos en la normativa aplicable;

Que, la **Ley N° 28687**, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y sus modificatorias, así como las demás disposiciones especiales aplicables, constituyen parte del marco normativo que debe observarse en las actuaciones de formalización de la propiedad informal, dentro de las competencias legalmente atribuidas a cada entidad;

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2026-MPL/GEMU**, se aprobó el plan de trabajo denominado "Desarrollo de la Primera Campaña de Formalización de Predios Transferidos por la Ley N° 30711", conforme a los antecedentes técnicos, legales y presupuestarios que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante el **Informe N° 155-2026-MPL/SGIDU/DCHU/LAQ**, la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas solicitó que se someta a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza destinado a regular el procedimiento administrativo para la formalización individual y adjudicación de los predios transferidos





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Lampa, señalando la necesidad de establecer reglas para la atención de las contingencias pendientes de formalización;

Que, mediante el **Informe N° 00601-2026/MPL/SGIDU**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano expuso la necesidad de contar con un marco normativo municipal que permita desarrollar de manera ordenada y uniforme las actividades de formalización individual y adjudicación de los predios comprendidos en el ámbito de intervención municipal, recomendando continuar con el trámite del proyecto de ordenanza;

Que, mediante el **Informe Legal N° 712-2026/MPL/OAJ/HAMR**, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la procedencia del proyecto de ordenanza, sobre la base de los antecedentes y evaluaciones técnicas remitidos, recomendando que la propuesta sea sometida a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y decisión conforme a ley;

Que, mediante el **Informe N° 399-2026-MPL/GEMU**, de fecha 24 de septiembre de 2026, Gerencia Municipal remitió el proyecto de ordenanza y los actuados correspondientes al Concejo Municipal para su evaluación y decisión, sustentando la necesidad de contar con disposiciones municipales que regulen el procedimiento de formalización individual y adjudicación de los predios transferidos por COFOPRI;

Que, el proyecto de ordenanza tiene por finalidad establecer un procedimiento administrativo para la evaluación técnica y legal de los predios comprendidos en su ámbito, la verificación de los requisitos de los solicitantes, el tratamiento de las contingencias identificadas y la continuación de las actuaciones necesarias para su formalización y eventual inscripción registral, con observancia de la normativa vigente, el debido procedimiento administrativo y los derechos de terceros;

Que, durante la **Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 25 de septiembre de 2026**, el Concejo Municipal tomó conocimiento del sustento técnico expuesto respecto de la propuesta normativa, expresando su conformidad **Y APROBANDO POR UNANIMIDAD** la emisión de la ordenanza, conforme a la información proporcionada para la elaboración del presente proyecto;

Que, en atención a los antecedentes técnicos y legales que obran en el expediente, corresponde formalizar la decisión adoptada por el Concejo Municipal mediante el instrumento que resulte legalmente procedente, respetando el contenido efectivamente sometido a votación y las competencias previstas en la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, conforme a la decisión que deberá constar en el acta oficial de la sesión;

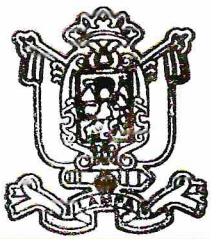
ACUERDO DE CONCEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal denominada **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30711"**, conforme al texto que, como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa para que proceda con la promulgación de la Ordenanza Municipal aprobada, de conformidad con sus atribuciones y con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la unidad orgánica competente en materia de Catastro, en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la implementación y ejecución de las acciones técnicas y administrativas que





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



correspondan para la aplicación de la Ordenanza Municipal, incluyendo la evaluación de los expedientes individuales, la verificación técnica de los predios, la identificación y tratamiento de las contingencias, la elaboración de los informes técnicos y el seguimiento de los procedimientos de formalización y adjudicación, de conformidad con sus competencias y la normativa vigente. Debiendo informar periódicamente a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sobre los avances, dificultades y resultados obtenidos, para su seguimiento y supervisión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y las demás unidades orgánicas competentes brinden el apoyo y realicen las actuaciones que correspondan, dentro del ámbito de sus funciones, para la adecuada implementación de la Ordenanza Municipal, observando los principios de legalidad, debido procedimiento, transparencia y responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que los funcionarios y servidores municipales que intervengan en la ejecución de la Ordenanza Municipal son responsables del cumplimiento de las funciones y obligaciones que les correspondan, de acuerdo con sus competencias, el Reglamento de Organización y Funciones y la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran determinarse conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el seguimiento, supervisión y coordinación de la implementación y cumplimiento de la Ordenanza, debiendo adoptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para garantizar el desarrollo ordenado de los procedimientos de formalización y adjudicación de predios.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la unidad orgánica competente en materia de Catastro, para conocimiento y fines pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes, además efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa <https://munilampa.gob.pe/>.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Maximo Lopez Nina
SECRETARIO GENERAL



HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

